



PARA LA JUNTA DE LOS SEÑORES COMISIONADOS de la muy Ilustre, y antigua Cofradia de Nuestra Señora del Portillo de Zaragoza; á fin de que responda à la Proposicion, que à instancia de la misma Junta, dió el Colegio del Padre Eterno.

MUY ILUSTRE SEÑOR.



L Padre Pedro Manuel Sancho, de la Compañia de Jesus, Rector del Colegio del Padre Eterno, con la debida atencion, pone en la noticia, y consideracion de V.S. que habiendo representado al Ilustrisimo Señor Arzobispo de Zaragoza las causas, que le movieron à la pretension sabida de trasladar, y establecer el Colegio del Padre Eterno en la inmediacion de Nuestra Señora del Portillo, su Ilustrisima *plenamente instruido*, è *informado* de lo justo de la súplica, se ha dignado conceder para ello su licencia, y despachar su Decreto Judicial en forma; como consta de su tenor, que se presenta, y original se guarda en el Archivo de dicho Colegio.

La misma representacion se hizo à la Ilustrisima Ciudad, la qual, despues de mucha premeditacion, y consejo, con la mas apreciable conformidad de dictámenes, diò su grata licencia, y aprobò la traslacion referida: la que, para calificarse de la mas prudente, y justificada, no necesita de testimonio mas autorizado, que la sentencia, y aprobacion de dos tan respetables Superioridades. Y à vista de tales exemplares, no

fin

sin fundamento puede esperarse, que el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) por su notoria benignidad aprobarà la misma pretension; y que por su inata piedad, y devocion bien executoriada, para con Nuestra Señora del Portillo, como Patron especial de esse Santo Templo, la promoverà, usando de su derecho, con la extension, que le permita el de su Real Patronato.

Resta ahora la respuesta de V.S. à la proposicion del Colegio: y para su mayor explicacion, y mas acierto en la resolucion de V.S. se añade: que la Religion de la Compañia de Jesus, como destinada para el bien de las Almas, no es para desiertos; antes apetece, y busca el concurso de los Fieles, por solo el bien espiritual de estos, y no por alguna utilidad temporal de la Compañia; pues no le permite su Instituto tener zepos, ni pedir limosna alguna en sus Iglesias, ni aceptarlas por Missas, Entierros, ni otros ministerios. De aqui se infiere para el presente caso, que todo esse terreno de la vecindad de Nuestra Señora del Portillo, separado de su Iglesia, y sin el uso de ella para los ministerios de la Compañia, es inutil à la misma Compañia, y tanto, que aunque todo se le diesse graciosamente, y aun con otra Iglesia, y Colegio yà contruidos, no pudiera la Compañia admitirlo en esse despo blado, teniendo, que escoger otros sitios en lo interior de la Ciudad, donde se asseguraba el fruto de los ministerios con el concurso de los Fieles, que es el fin, que pretende la Compañia.

Aun mas inutil serìa el Colegio asì separado, para el fin, que V.S. desea, y procura, de ver mas frequentado el Templo de Nuestra Señora; porque aun dado, que el Colegio, con sus ministerios, atraxesse alguna gente, esta concurrencia serìa al Templo del Colegio, y no al de Nuestra Señora, que es el intento de V.S. De fuer-

fuerte, que la Iglesia de Nuestra Señora, y el Colegio de la Compañia son como dos concausas, que separadas una de otra, no pueden tener el deseado efecto de ver mas frequentado el Templo de Nuestra Señora, y unidas ambas, pueden prudentemente prometerlo. La razon es : porque en esta separacion la Iglesia de Nuestra Señora por si sola, quedando con la falta, que oy tiene de Operarios, quedará en la misma soledad, que oy siente, y lamenta: asimismo el Colegio separado de essa Iglesia, ò no atraherá à la gente con sus ministerios, por lo despoblado del terreno; ò si la atrahe, será solo à su Templo, y no al de Nuestra Señora, como se ha dicho, y es evidente.

Supuesta la verdad de todo lo dicho, lo que ahora se suplica à V.S. es, se digne resolver absoluta, y determinadamente sobre los articulos contenidos en el Papel presentado por el Colegio, especialmente sobre lo contenido en el articulo tercero, que mira al uso de la Nave colateral de la parte del Evangelio, con su Sacristia separada, en la forma, y modo yá expressados. Bien entendido, que este uso ha de ser libre, è independiente; y tal, que dicha Nave quede para siempre essenta de qualquiera otra jurisdiccion Eclesiastica, ò Secular, como lo están las Iglesias de todos los Regulares: porque de otra suerte quedaria la Religion expuesta à continuos disgustos, y dissensiones.

En semejante cesion, bien considerada, ningun detrimento padece V.S. pues en lo temporal, à mas de utilizar no poco el latifundo contiguo, se descarga V.S. de la obligacion, y empeño de mantener su Fabrica, y de adornar, y proveer sus Altares de las Jocalias necessarias. En lo espiritual consigue V.S. sin otro, ni mas coste, ilustrar esse Insigne Santuario, proveyendole de un competente numero de Operarios, que le hagan mas insigne.

4
figne. Para solo este fin de tener Confessores de todas las Naciones en los celebres Templos de Nuestra Señora de Loreto, y de San Pedro de Roma, mantiene à sus expensas el Erario Pontificio, en ambas partes, dos Colegios enteros de la Compañia. Pues esto mismo en la sustancia es lo que de valde se presenta à V.S. y lo que à costa de muchos interesses le ofrece el Colegio del Padre Eterno, sin pedir mas à V.S. que el que se digne de recibir el obsequio, que pretende hacer la Compañia, sacrificandose por el mayor culto de Nuestra Señora à morar en un sitio, que casi es un destierro de lo mas lustroso de la Ciudad, en el qual no se mantienen, ni viven aun aquellos mismos, que viven, y se mantienen de él, y abandonando las comodidades, que pudiera lograr en otro sitio, y la esperanza de mayor fruto de las Almas.

No por esto se pretende, que V.S. sin atender los derechos del Rey nuestro Señor, ò de otro qualquiera, que los tuviere sobre essa Iglesia, ponga luego en execucion estos designios. Lo que se suplica es, que, salvando qualquiera otro derecho, V.S. por lo que à sí toca, y por el derecho, que tiene para el gobierno, y administracion, ò disposicion de esse Santo Templo, conceda lo que se lleva suplicado; confiando, que los demás Interesados, con igual santo zelo, adherirán al mismo intento.

Y quando el Colegio del Padre Eterno no mereciere el honor, y dicha de obsequiar tan de cerca à Nuestra Señora, le quedará el consuelo, de no ser omision, ni culpa suya; pues tan eficazmente lo ha deseado, y pretendido: y la esperanza, de que en premio de estos deseos, la misma Señora le facilitará para su establecimiento otro sitio, que, atendidos precisamente los fines de la Compañia, le sea mucho mas oportuno.

Esto es lo que ocurre representar à V.S. reservando como siempre, la aprobacion de todo al juicio, y determinacion del Rmo. Padre General de la Compañia.



MOTIVOS , QUE A LA MUY ILUSTRE COFRA-
dia de Nuestra Señora del Portillo, movieron à conce-
der, por lo que à sí toca, la translacion à aquel sitio
del Colegio del Padre Eterno , como se
le havia suplicado.

MUY ILUSTRE SEÑOR.



L Padre Pedro Sancho de la Compañia
de Jesus, Rector del Colegio del Padre
Eterno , vistos , y reflexionados los
dictámenes de todos , y de cada uno
de V. Sas. para hablar con la ingenua
claridad , que pide yà el estado presente del nego-
cio , juzga conveniente , y aun preciso manifestar
las causas , que le movieron à entrar en esta preten-
sion ; para que careadas estas con la posterior resolu-
cion de V. S. no parezca facilidad , ò ligereza el
haverla emprendido ; ni tampoco inconstancia , ò
inconsequencia el desistir , quando la prudencia , y
la razon obligan à ello. Bien sabe V. S. porque consta
del Libro de sus Acuerdos , que el dia 13. de Enero
de este año de 1753. en Junta de Fabrica , que se
celebrò en las Casas del Señor Consejero , se diò co-
mision al Cavallero Don Manuel de Teràn , para
que tratasse con el Ilustrissimo Señor Arzobispo , *si
acaso por su superior influjo podia colocarse el Semina-
rio , ò en su defecto alguna Religion en la imediacion
del Templo de Nuestra Señora , con la precisa mira à la
mayor utilidad de la Cofradia , à fin de que por este
medio se lograsse , y estableciesse el mayor culto de su
Magestad Santissima.* Executò su comision dicho
Señor Teràn , y su Ilustrissima con su notorio santo

Zelo , alabò mucho el de la Junta ; ofreció cooperar à
èl quanto pudiesse , y añadió , que el Colegio del Padre
Eterno , segun se decia , ideaba trasladarse à otro sitio ;
y que ninguna otra Religion parecia mas oportuna
para los fines de la Cofradia ; asì porque los ministe-
rios de la Compañia son muy aptos , para atraher el
concurso de los Fieles , como porque siendo esta una
Religion , que ni tiene Coro, ni puede tomar limosna
de Missas, ni de otros ministerios, no podia turbar los
Oficios de aquellos Capellanes, ni perjudicar , antes sì
acrecentar sus interesses. Diò cuenta de su comission
dicho Señor Terán el dia 2. de Febrero de este año de
1753. y participò la respuesta, è insinuacion de su Ilus-
trissima , no yà à sola la Junta de Fabrica, sino à la de
los Individuos convocados , que suponian por toda la
Cofradia, la qual estendió la comission al mismo D. Ma-
nuel de Terán, para que suplicasse al Señor Arzobispo
moviesse à los Padres del Colegio del Padre Eterno à
que pidiesse à la Cofradia dicha translacion, explican-
do el modo, y condiciones, con que la admitirian.

Movido , pues , el Colegio de tan superior impulso,
y con la seguridad mayor , que cabia en lo humano,
fundada en tratarse el negocio por una tal Cofradia,
con una tal Religion , y por medio de un tal Prelado
buscado , y rogado para medianero : diò primero el
Colegio su Memorial, y explicó despues mas claramen-
te la substancia , el modo, y circunstancias de la pre-
tension. Los motivos , que hacen la pretension justifi-
cada, y racional, y se expusieron à los Ilustrissimos Se-
ñores Arzobispo , y Ciudad , y tambien à V. S. son de
tanto peso , que se merecieron la autentica aprobacion
de entrambas Jurisdicciones , que dieron su grata li-
cencia para la translacion , que se pedia ; y les añadió
ma-

mayor fuerza el dictamen del Señor Procurador General, que requerido por la Ciudad, lo presentó por escrito, añadiendo nuevas razones de conveniencia en lo político, y económico de su gobierno.

Esto supuesto, dice lo primero, que no puede dexar de estrañar mucho, que à una propuesta tan razonable, y justificada como la del Colegio, nacida, y originada de las diligencias de V.S. se de una respuesta, que, segun muchos, ò la mayor parte de votos, concediendo en la apariencia lo que se pide, en la realidad no solo niega, sino que hace irrisoria la pretension del Colegio, y la juzga temeraria, ò presumptuosa; pues solo concede, baxo una condicion imposible, segun la exorbitancia de los cargos, que se le imponen, y cantidades, que se le piden. Afsi lo significan implicitamente muchos votos; y claramente los explica otro, que determinadamente pide al Colegio veinte mil ciento y nueve libras, diez sueldos.

Dice lo segundo, que el Colegio quando entrò en esta pretension, mas pensò hacer favor à V.S. que recibirle; porque la unica utilidad de hallar Iglesia hecha, sin necesidad de fabricar otra de nuevo, se contrapefa sobradamente con las incomodidades del sitio, y otras. Ni la fabrica de una Iglesia debe espantar tanto à una Religion; pues el gasto puede ser de algunos pocos años, y la utilidad de tenerla en mejor sitio es perpetua. Las utilidades, que lograba V.S. son notorias; pues sin detrimento alguno conseguia utilizar aquel terreno, que le ha sido, y es del todo inutil; y sacar alguna cantidad, que quizà seria bastante para fatisfacer las deudas, y empeños, que mas premen à V.S. Omitese ahora la esperanza del mayor culto de Nuestra Señora, que fue el principal motivo

para entrar en este asunto, y otras muchas conveniencias yà propuestas, y expuestas à V. S.

Dice lo tercero, que sin embargo de todo esto, el Colegio en atencion à los empeños de V. S. contrahidos por la Fabrica del Templo, y mas por via de limosna, y obra pia, que de compra rigorosa, ofreciò lo que yà tiene propuesto; que mas de lo dicho, y ofrecido, ni dirà, ni darà; que si V. S. encuentra por otro lado mayor, ò igual conveniencia, el Colegio quedará sumamente complacido; y por fin, que si en los terminos yà antes expuestos, V. S. juzgare conveniente admitir la proposicion del Colegio, este la recibirá gustoso por el mayor obsequio de Nuestra Señora. Pero con dos condiciones indispensables: Una, que todo lo dicho por el Colegio lo haya de aprobar el Rmo. P. General de la Compañia: Otra, que para quitar en adelante todo motivo de questiones, y disputas se ha de otorgar un Concordato corroborado, si fuere menester, para su mayor firmeza, con la autoridad del Rey nuestro Señor; porque el Colegio no desea, sino la paz, y buena correspondencia con todos, y muy principalmente con V. S.